

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

## 10ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
11 DE OCTUBRE DE 2003

### DOCUMENTO MOP-10-09

## ANÁLISIS DE LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD

La sección 7.3 del *Plan de acción para mejorar el éxito del APICD* instruye al Director analizar las [Reglas de Confidencialidad](#) del APICD (adjuntas) con miras a presentar propuestas encaminadas a fortalecer la transparencia en la operación del Programa.

Las Reglas actuales no están ideadas para impedir a la Secretaría proveer a Partes individuales cualquier información recabada por observadores sobre sus buques respectivos, y por lo tanto la operación del PICD es completamente transparente para cada Parte individual. Sin embargo, no queda claro en el Plan de Acción si la intención es ampliar el acceso a información, y por lo tanto la transparencia, para las demás Partes, el PIR, o el público. Las Partes necesitarán considerar esto en su examen de las distintas opciones para cambiar las Reglas.

### 1. TIPOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información en las cuatro categorías siguientes es considerada confidencial, y es divulgada a la Parte respectiva únicamente.

#### 1.1. Buques

Registros de posición, capturas, tipos de lance, mortalidad de delfines, descargas, comercio, RSA, zonas de pesca, estrategias de pesca, e infracciones, relacionados con las operaciones de buques individuales, son considerados confidenciales, y no se divulga esta información para buques de Partes. Se podría poner esta información, en parte o en su totalidad, a disposición de las otras Partes y/o el PIR, de forma confidencial o no confidencial, o del público.

#### 1.2. Compañías

Registros de capturas, tipos de lance, mortalidad de delfines, descargas, comercio, o RSA, relacionados con las operaciones de compañías individuales, son considerados confidenciales, y no se divulga esta información. Se podría poner esta información, en parte o en su totalidad, a disposición de las otras Partes y/o el PIR, de forma confidencial o no confidencial, o del público.

#### 1.3. Individuos

El nombre y dirección de personas asociadas con la asignación de LMD a un buque, y los nombres de capitanes en la Lista de Capitanes Calificados, son considerados confidenciales. Actualmente, la única información con los nombres de individuos que se divulga es la Lista de Capitanes Calificados, enviada a las Partes de manera confidencial. Cualquiera de estos dos tipos de información sobre individuos actualmente considerados confidenciales podría ser divulgado a las Partes de manera no confidencial, al PIR, de manera confidencial o no confidencial, o al público.

#### 1.4. Gobiernos del pabellón

Las Reglas establecen que sea tratada como confidencial información sobre el pabellón de buques

asignados un LMD, el pabellón de buques para los cuales se identifique una posible infracción, e información de pabellón relacionada con mortalidad de delfines y el desempeño de capitanes. Se informa de manera confidencial a las reuniones del PIR, y las Partes por correspondencia, del pabellón de buques asignados LMD, pero datos del pabellón de buques para los cuales se identificaron posibles infracciones son publicados en los Informes Anuales del PIR, y las Partes podrían considerar enmendar las Reglas para reflejar esta práctica. Si las Partes así desearan, información del pabellón de buques asignados LMD podría ser divulgada de manera no confidencial, y/o información de pabellón relacionada con mortalidad de delfines y el desempeño de capitanes podría ser divulgada a las otras Partes o al PIR, de manera no confidencial o no confidencial, o al público.

## **2. OTRAS CUESTIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

1. Un aspecto algo contradictorio de las Reglas tiene que ver con la separación de información por pabellón. Las Reglas requieren que se mantenga confidencial información sobre buques y compañías individuales, pero el párrafo 6 dicta que “todos los datos presentados a las reuniones por pabellón incluirán información de todas las banderas por separado, independientemente del número de buques que opere bajo ese pabellón.” A fin de mantener confidencial la identidad de buques o compañías individuales, es a veces necesario combinar información de buques de más de un pabellón, y así lo hace la Secretaría. Las Partes podrían decidir discontinuar esta práctica, o, alternativamente, enmendar el párrafo 6 de las Reglas. Una alternativa sería presentar la información separada por pabellón, pero de manera confidencial.
2. El párrafo 4 de las Reglas dicta que “se podrá presentar información confidencial en una reunión cuando la Reunión de la Partes así decida, y en estos casos todos los asistentes firmarán una Acuerdo de Confidencialidad declarando que la información identificada como confidencial no será divulgada a nadie sin el permiso de la reunión.” Se podría considerar cambiar esta formulación a “cuando la Reunión de la Partes o de cualquier órgano subsidiario así decida”, a fin de permitir mayor flexibilidad en la aplicación de esta disposición.

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

## REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD

Junio 2001 (enmendadas)

1. La información siguiente asociada con las responsabilidades y actividades del Programa de Observadores a Bordo, y con las actividades del Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe*, será considerada confidencial:
  - a. Registros de la posición del buque, capturas, tipo de lance, y mortalidad incidental de delfines de buques y/o empresas individuales.
  - b. Información relacionada con descargas o comercio asociada con buques y/o empresas individuales, inclusive los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) para esos buques.
  - c. Toda información que revele las zonas y estrategias de pesca usadas por buques individuales o grupos de buques, y sus capturas.
  - d. Los nombres y pabellones de buques y los nombres y direcciones de individuos asociados con la asignación de un Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) o cualquier otra información que permita determinar si un buque tiene un LMD.
  - e. El nombre y pabellón de buques pesqueros de Partes del APICD para los que se han identificado posibles infracciones del APICD.
  - f. Los nombres de los capitanes en la Lista de Capitanes Calificados, y por lo tanto elegibles para dirigir las operaciones de pesca a bordo de buques con LMD.
  - g. Información identificada por país sobre mortalidad incidental de delfines o desempeño de los capitanes salvo que el país en cuestión autorice la divulgación de la información.
2. Toda información recabada por el Programa de Observadores a Bordo, o por el Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe* será puesta a disposición del gobierno bajo cuya jurisdicción opera el buque.
3. Estas Reglas de Confidencialidad se aplicarán a todas las reuniones y documentos de trabajo del APICD y sus órganos subsidiarios o grupos de trabajo asociados con el APICD, inclusive el Panel Internacional de Revisión.
4. Se podrá presentar información confidencial en una reunión cuando la Reunión de la Partes así decida, y en estos casos todos los asistentes firmarán una Acuerdo de Confidencialidad declarando que la información identificada como confidencial no será divulgada a nadie sin el permiso de la reunión.
5. Se publicarán las actas de todas las reuniones, pero no incluirán información confidencial.
6. Todos los datos presentados a las reuniones por pabellón incluirán información de todas las banderas por separado, independientemente del número de buques que opere bajo ese pabellón.
7. Estas reglas no se aplican a información sobre las no Partes.